**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **cinco del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando también con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día; y luego, se dio la lectura del acta anterior.---------

Luego, el Señor Alcalde Municipal dio apertura a la **EXPOSICIÓN DE DELEGADO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.-** Jornada de lectura, explicación y discusión: En atención a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Ética Gubernamental, el Concejo Municipal de Acajutla, como órgano superior de esta institución de la Administración Pública agendó, para desarrollar en la presente sesión, una jornada de al menos cuatro horas a fin de que técnicos de la Unidad de Divulgación y Capacitación del Tribunal de Ética Gubernamental dirijan la lectura, explicación y discusión de la referida Ley.- Al efecto, esta actividad fue desarrollada por los miembros de la Comisión Municipal de Ética Gubernamental con el auxilio técnico del Licenciado Melvin Aguilar, y fue dirigida a los miembros del Concejo Municipal, de la Comisión de Ética, y Jefes y Encargados de Unidades Administrativas de esta entidad, lo que indudablemente les fortalecerá la colaboración en la promoción, difusión y capacitación en la ética al interior de la Alcaldía Municipal de Acajutla.- En esta jornada el equipo expositor recordó al pleno que la Ley de Ética Gubernamental fue promulgada por Decreto Legislativo No. 873 de fecha 13 de Octubre de 2011, y publicada en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 393 de fecha 07 de Diciembre del mismo año, y que la misma tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma, la cual es aplicable a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.- concluida la exposición antes relacionada, la Municipalidad continuó la sesión de este pleno en el orden del día, e inmediatamente se emitieron los acuerdos siguientes: -----------------**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal en cuanto que corresponde al Concejo “nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario proceder a la contratación de una persona que acredite la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas autorizado para el ejercicio profesional de la Abogacía y el Notario, para que durante los últimos cuatro meses del corriente año, contados a partir del día nueve (09) de Septiembre al día treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso, desempeñe el cargo de Asesor Legal o Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal de Acajutla, y las funciones de Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, y teniendo a la vista las hojas de vida de los Licenciados: -----------, que integran la terna de elegibles propuesta por el Alcalde Municipal de esta ciudad, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Seleccionar de la terna antes relacionada, a la Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, quien por acreditar la calidad Licenciada en Ciencias Jurídicas autorizada para el ejercicio profesional de la Abogacía y el Notario, es la persona idónea para el desempeño del cargo y funciones de Asesor Jurídico; al efecto, se autoriza al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, proceda a la formalización del contrato respectivo, cargo que la referida profesional con carácter temporal desempeñará durante el período comprendido del día 09 de Septiembre al 31 de Diciembre del año en curso, plazo durante el cual percibirá el sueldo mensual previsto para dicha plaza en el Presupuesto Municipal vigente.- La persona nombrada tendrá los derechos, obligaciones y deberes que le señala la normativa de la materia, y las funciones generales y específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones, y en el Manual Descriptor de Puestos, y en las condiciones que se estipule en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Acajutla, y en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa que le fuere aplicable, debiendo abstenerse de incurrir en las inhabilidades previstas en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, en cuanto al ejercicio liberal de la profesión.- Las funciones de Asesor Legal, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Apoderada General Judicial, miembro de la Comisión de Ética Gubernamental, y otras similares se considerarán inherentes al cargo nominal previsto en el Presupuesto Municipal vigente que desempeñe, y no devengará por ello ninguna remuneración especial.- Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que ciertamente, y tal como lo dispone el Art. 47 del Código Municipal, **el Alcalde es el representante legal del Municipio y del Concejo**, y que si bien es cierto que el “a)” del Art. 51 del Código Municipal establece que **corresponde al Síndico “Ejercer la procuración en los asuntos propios del Municipio (…)”**, esta atribución –de conformidad a la leyes procesales- sólo la puede ejercer si quien ostenta el cargo de Síndico tiene la calidad de Abogado de la República, situación que subsana la misma norma en cuanto que establece que **“El Concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales”**; esta atribución conferida a la Municipalidad ya estaba prevista en el Numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal al prever que **es facultad del Concejo “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del Municipio en determinado asuntos de su competencia**, pudiendo –el Concejo Municipal- facultar al Alcalde o al Síndico para que en su nombre otorgue los poderes mandatos respectivos”; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:**  Facultar al señor -------------- para que en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario autorizado al otorgamiento y firma de la respectiva Escritura Pública por medio de la cual deberá conferir **Poder General Judicial con cláusula especial** a favor de la Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para que lo ejerza en todos los casos que se requiera de la procuración en cualquier instancia que fuere, pudiendo en consecuencia, intervenir -conforme a la ley e instrucciones del Concejo-, en toda clase de juicios en defensa de los intereses (bienes, derechos y obligaciones) del Municipio.- Queda entendido que dicha procuradora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 del Código Municipal, responderá de forma directa y exclusiva ante el Alcalde y el Concejo, y ante la Corte de Cuentas de la República por el desempeño indebido o defectuoso del mandato general otorgado, y poderes especiales conferidos.- Certifíquese.--------------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que en la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, se tramita el Proceso Abreviado (Ref. NUE 00074-18-ST-COPC-CAM) promovido por la Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V., proceso en el cual actuaba como Apoderado General Judicial el Licenciado --------------, en defensa de la Municipalidad y de personal de la Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla; sin embargo, a la fecha los demandados se encuentran en estado de indefensión en virtud de la renuncia interpuesta por el referido procurador; razón por la cual se vuelve necesario designar a la Licenciada --------------, para que concurra en el referido procedimiento judicial en la defensa de los demandados, y en defensa de los intereses del Municipio de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Designar a la Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para que, como Apoderada General Judicial con cláusula especial de esta Municipalidad, y actuando en nombre y en representación del Municipio de Acajutla, y de los funcionarios y empleados municipales que, en razón de la función pública encomendada en razón de sus cargos, tuvieren la calidad de demandados, se muestre parte en el Proceso Abreviado (Ref. NUE 00074-18-ST-COPC-CAM) promovido por la Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V.- Certifíquese.---------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, se tramita el Proceso Abreviado Ref. 00010-19-SA-COPA-CO-III promovido por el Lic. --------------, en representación de la señora --------------, contra la Municipalidad de Acajutla, figurando como tercero perjudicado la señora --------------; proceso en el cual actuaba como Apoderado General Judicial el Licenciado --------------, en defensa de la Municipalidad de Acajutla; sin embargo, a la fecha los demandados se encuentran en estado de indefensión en virtud de la renuncia interpuesta por el referido procurador; razón por la cual se vuelve necesario designar a la Licenciada --------------, para que concurra en el referido procedimiento judicial en la defensa de los demandados, y en defensa de los intereses del Municipio de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Designar a la Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para que, como Apoderada General Judicial con cláusula especial de esta Municipalidad, y actuando en nombre y en representación del Municipio de Acajutla, y de los funcionarios y empleados municipales que, en razón de la función pública encomendada en razón de sus cargos, tuvieren la calidad de demandados, se muestre parte en el Proceso Abreviado Ref. 00010-19-SA-COPA-CO-III que el Licenciado --------------, en representación de la señora --------------, promueve contra la Municipalidad de Acajutla.- Certifíquese.--------------------------------------------

**INFORME ESPECIAL:** Con fecha 26 de Agosto de 2019, y de conformidad a los Arts. 123, 125, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, atendiendo instrucciones expresas del pleno, el Alcalde Municipal interpuso **recurso de apelación** contra la resolución número 2019-0007 de fecha 19 de agosto de 2019 pronunciada porel Jefe (a) de la Sucursal Administrativa de Sonsonate, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio de la cual se deniega la prestación de pago de subsidio por maternidad solicitada por la asegurada señora --------------, recurso que fue resuelto en San Salvador, por el (la) Jefe (a) de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS San Salvador), quien con fecha 29 de Agosto de 2019 declaró inadmisible el recurso de apelación interpuesto contra la referida resolución, argumentando que **“(…) la titularidad del derecho o interés legítimo supuestamente afectado corresponde a la señora** --------------**, pues es a ella a quien se le ha denegado la prestación por parte del ISSS** por falta de cumplimiento de los presupuestos para su otorgamiento (sic)”. En esta última resolución –notificada en este sede con fecha 03 de Septiembre de 2019- el funcionario del ISSS, reconoce que el Municipio de Acajutla “(…) es la entidad empleadora de la señora --------------, pero dicha calidad tampoco es suficiente para adjudicarse la legitimación activa para la interposición del presente recurso, debido a que **la actuación impugnada no le ordena** –al Municipio de Acajutla- **ejecutar algún pago o liquidación a favor de la trabajadora (sic)”**.- En consecuencia, con base en las apreciaciones antes dichas, el mismo funcionario confirmó la resolución impugnada.-----------------------------

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que oportunamente se promovieron ante el Juez de Primera Instancia de Acajutla las diligencias judiciales de autorización de despido de la señora -------------- (Ref. 24-19-PM-C4), operador judicial que se declaró incompetente en razón de la materia y lo trasladó a conocimiento de la Jueza de lo Laboral de Sonsonate, quien a su vez declinó su competencia y, argumentando que el asunto corresponde al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, lo envió a la Corte Suprema de Justicia para que el máximo tribunal resuelva a que Juez le corresponde conocer sobre la solicitud de mérito; y **II)** Que en forma simultánea la propia señora -------------- demandó al Municipio de Acajutla en **Juicio Ordinario Individual de Trabajo** (Ref. 22-JIT-02-19), requiriendo su reinstalo y pago de prestaciones laborales no percibidas por la trabajadora por el supuesto despido en estado de embarazo; demanda que fue admitida por la Jueza de lo Laboral de Sonsonate, proceso en el cual el Municipio de Acajutla interpuso Recurso de Revisión; sin embargo, a la fecha la Cámara Primero de lo Laboral de San Salvador, quien conoce del incidente aún no ha pronunciado una resolución definitiva. En consecuencia, y siendo necesario concurrir en ambos procedimientos judiciales en defensa de los intereses del Municipio de Acajutla, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para que actuando como Apoderada General Judicial de esta Municipalidad, se muestre parte en los procedimientos judiciales y administrativos promovidos contra la trabajadora Ana Cristina Contreras de Alvarado; asimismo, se muestre parte e intervenga en procesos judiciales y administrativos promovidos por la referida señora --------------contra el Municipio de Acajutla.- Certifíquese.-----------------------------

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 18 inserto en el Acta Municipal No. 06 de fecha 07 de Junio de 2018 se **organizó la Comisión Municipal de Ética Gubernamental** la cual al día de hoy está integrada de la siguiente manera: **1. En representación del Concejo Municipal** **de Acajutla**, la señora -------------- (Contadora Municipal), y la Licda. -------------- (Jefa de la Unidad de Administración Tributaria); **2. En representación del Tribunal de Ética Gubernamental,** la Licda. -------------- (Jefa de la Unidad de Recursos Humanos), y el Lic. -------------- (Asesor Jurídico); y **3. En representación de los funcionarios y empleados públicos** de la Alcaldía Municipal de Acajutla, la Ingeniera -------------- (Colaborador de Informática) y -------------- (Colaborador de Archivo Institucional), pero es el caso de que el Lic. -----------, por renuncia voluntaria de su empleo en esta institución desde el día 01 de Agosto de 2019 ya no se desempeña al servicio de esta institución, y por cuanto de conformidad al Art. 28 de la Ley de Ética Gubernamental “Cuando por cualquier razón, un miembro de la Comisión de Ética cese en sus funciones de manera permanente, la autoridad competente deberá notificar tal circunstancia al Tribunal, para los efectos pertinentes”, se vuelve obligatorio comunicar al Tribunal de Ética Gubernamental que el referido profesional ha cesado en su calidad de miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Comisionar a la Licda. -------------- (Jefa de la Unidad de Recursos Humanos) que proceda a notificar al Tribunal de Ética Gubernamental, el cese de funciones del Lic. --------------, como miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Acajutla, por renuncia voluntaria de su empleo en esta institución, efectiva desde el día 01 de Agosto de 2019.- Certifíquese.---------------------------------

**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y por cuanto Lic. --------------, por retiro voluntario de su empleo ya no labora en esta institución, ha cesado en sus funciones de miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Acajutla, por lo que se vuelve necesario garantizar la integración plena de dicho organismo interno; en consecuencia, de conformidad al Art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y Art. 22 de su Reglamento, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Designar, en representación del Tribunal de Ética Gubernamental, ala Licenciada --------------, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para que en su calidad de Asesor Jurídico de esta Municipalidad, funja como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Acajutla, en sustitución del Lic. --------------.- Las funciones que dicha profesional desempeñe como miembro de la referida Comisión, se considerarán inherentes al cargo remunerado que ostenta y no devengará por ello ninguna remuneración especial; no obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho a que se le compense el tiempo real dedicado a dicha misión.- Certifíquese.-------------------------------

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 30 de fecha 18 de Julio de 2019 se aceptó la renuncia irrevocable interpuesta por el Lic. --------------, al cargo de Jefe de la UACI, vigente a partir del día 01 de Agosto de 2019; y que por Acuerdo No. 03 inserto en el Acta No. 32 de fecha 01 de Agosto de 2019se nombró a la señora --------------, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) de esta Alcaldía Municipal, con carácter de interina, y por el término de un mes prorrogable, contado desde el día 01 de Agosto de 2019, y por cuanto a la fecha aún no se ha completa la terna de elegibles para dicho cargo, y a propuesta del Alcalde Municipal en funciones, esta Municipalidad, con siete votos a favor y cinco abstenciones; es decir, **por mayoría simple ACUERDA:** Prorrogar los efectos del Acuerdo No. 03 inserto en el Acta No. 32 de fecha 01 de Agosto de 2019, debiendo continuar como Jefa Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), la señora --------------, durante el corriente mes y año mientras no se designe o nombre a la persona que, en propiedad, desempeñará dicha plaza, tiempo durante el cual **devengará en concepto de remuneración el sueldo mensual que para la referida plaza ha sido estipulado previamente en el Presupuestos Municipal** vigente.- Certifíquese.--------------

**Nota:** Se hace contar que en la aprobación del Acuerdo No. 03 inserto en el Acta No. 32 de fecha 01 de Agosto de 2019por medio del cualse nombró a la señora Blanca Estela Contreras Colocho, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) de esta Alcaldía Municipal, no concurrieron con sus votos los señores -------------- (6ª., 7º., 8º., 9º., y 10º. Reg. Prop.); en consecuencia, y a fin de ser consecuentes con su posiciòn inicial, uevamente se abstuvieron de votar para el nombramiento de la referida señora.-------------------------------------

**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal,y **CONSIDERANDO: I)** Que el Programa Nacional de Alfabetización es una respuesta al compromiso social del Estado y los Municipios de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la educación, especialmente de aquellos que no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir, lo que **c**ontribuye a disminuir significativamente la tasa de analfabetismo en la población de quince años en adelante, desde un enfoque de desarrollo personal, inclusivo, de equidad, de flexibilidad y de calidad que les permita a estas personas su integración efectiva y activa en los procesos de transformación de su realidad socioeconómica; **II)** Que la **población meta** del Programa Nacional de Alfabetizaciónson hombres y mujeres mayores de quince años, del área rural o urbana del país, en condición de analfabetismo y con disposición de incorporarse a los círculos de alfabetización y finalizar el proceso. A la fecha, se cuenta con una gran cantidad de Municipios que han sido declarados libres de analfabetismo; sin embargo, el Municipio de Acajutla aún permanece con esa deficiencia que se torna un problema social, por lo que se vuelve necesario iniciar acciones que contribuyan a la disminución o erradicación del mismo, y una pequeña contribución podría ser la contratar por el plazo de tres meses a seis facilitadores con una meta de alfabetizar a veinticinco personas en condición de analfabetismo, y sacarlas de esa condición, lo cual deberá ser verificado por el delegados de la Unidad de Alfabetización de Adultos de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Sonsonate, dependencia del Ministerio de Educación.- **POR TANTO:** En en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, esta Municipalidad **por unanimidad** **DECRETA:** La siguiente reforma al Presupuesto Municipal de Acajutla.- **Art. 1.-** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal 2019 vigente, en la parte que corresponde a recursos “FODES 75%”, específicamente en el PROGRAMA: “BECAS PARA JOVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”, así:----------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Programa: “BECAS PARA JOVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”** | | | |
| **CIFRA** | **RUBRO DE EGRESPS QUE SE AFECTAN** | **AUMENTO**  **($)** | **DISMUNICIÓN**  **($)** |
| **56305** | **Becas.** |  | 1,440.00 |
| **54399** | **Servicios generales y arrendamientos diversos** (Contratación de seis facilitadores a razón de $ 80.00 mensuales cada uno, en apoyo al Programa de Alfabetización durante tres meses: Del 16 de Sept. al 16 de Diciembre de 2019).-- | 1,440.00 |  |
|  | **TOTAL…………………………………………** | **1,440.00** | **1,440.00** |

**Art. 2.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de este momento.- Queda autorizada la Encargada de la Unidad de Presupuesto para formular la reforma respectiva.- Comuníquese a las Unidades de Presupuesto, Proyectos, UACI, Tesorería.- Certifíquese.---------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que según informe de la Unidad de Alfabetización de Adultos de Sonsonate, con sede en la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Sonsonate, dependencia del Ministerio de Educación, en el Municipio de Acajutla, existe considerable cantidad de hombres y mujeres mayores de quince años, tanto en el área rural como urbana del territorio, en condición de analfabetismo y con disposición de incorporarse a los círculos de alfabetización y finalizar el proceso; marco dentro del cual la Licenciada Mayra Cecilia Madrid, en su calidad de Coordinadora Departamental del Programa Nacional de Alfabetización solicita como “apoyo a la educación” la designación de seis facilitadores que serán distribuidos en cinco Caseríos del Cantón Metalío (Marines Agua Zarca, Valle Nuevo, El Porvenir, El Peñón, y Costa Brava), y Caserío San Pedro Belén (Cantón El Suncita) de esta jurisdicción; y al efecto, propone que sean contratados por seis meses, contados a partir del día 16 de Septiembre de 2019, cada uno con una meta de veinticinco personas en condición de alfabetismo cada una y el compromiso de sacarlas de esa condición social.- En consecuencia, y como una respuesta al compromiso social del Municipio de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la educación, especialmente de aquellos que no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación, por tres meses, contados a partir del día 16 de Septiembre de 2019, de seis facilitadores (alfabetizadores) que serán distribuidos en cinco Caseríos del Cantón Metalío (Marines Agua Zarca, Metalillito, El Porvenir, El Peñón, y Costa Brava), y Caserío San Pedro Belén (Cantón El Suncita) de esta jurisdicción, correspondiéndole un caserío a cada alfabetizador en donde tendrán un grupo de veinticinco personas en condición de analfabetismo, y por una remuneración mensual de Ochenta 00/100 Dólares ($ 80.00) cada uno asumirá la responsabilidad y el compromiso de sacar a esas veinticinco personas de esa condición social –a la remuneración antes relacionada se le aplicará el descuento del Impuesto sobre la renta-; y **2)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “FODES 75%”, específicamente de los fondos asignados al PROGRAMA “BECAS PARA JOVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”, hasta un máximo de Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 Dólares ($ 1,440.00) que durante el período comprendido del 16 de Septiembre al 16 de Diciembre de este año, servirán para el pago de remuneraciones de los seis facilitadores a que se refiere el numeral que antecede, lo cuales –como ya se dijo- realizarán labores de alfabetización de adultos en la jurisdicción, como apoyo al Programa Nacional de Alfabetización “PNA” que, en Convenio con el MINED se desarrolla en el Municipio de Acajutla, de conformidad al Acuerdo No. 10 inserto en el Acta No. 34 de fecha veinte del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.- Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.-----------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y en el marco del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), y la Sociedad “Energía Del Pacífico, Ltda. de C. V.”, de fecha 28 de Abril de 2015, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: I)** Aprobar la lista de proyectos de interés social a ejecutarse durante el período 2019-2020, cuyo financiamiento, en base a los criterios establecidos en el Convenio respectivo, se solicitará a la Sociedad “Energía del Pacífico, Ltda. de C. V.”, así: **1)** “**Recarpeteo Asfáltico de la Calle desde Correos de El Salvador, intersección con Avenida Pedro de Alvarado, hasta Avenida El Tanque, Colonia IVU**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate” (Desde estación 0 más 170 hasta estación 0 más 972); **2)** “**Mejoramiento de edificación, techado de cancha de basquetbol, y construcción de muro o tapial de la Casa Comunal de la Colonia IVU**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”; **3)** **Adoquinado de Calle principal de Colonia San José, Cantón Metalío**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate” (Calle pública conocida como **“La calle sin ley”**: Desde casa y tienda del señor Manuel Bolaños, con deflexión en la esquina de la Tienda “Doris” hasta la intersección con Calle El Boulevard de Metalío, en la esquina del inmueble y edificación de la Unidad de Salud de Metalío); **4)** “**Construcción de calle y caja puente en la Lotificación Los Vertientes**,Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”; y **5)** “**Construcción de muro o tapial perimetral del Centro Escolar Fe y Alegría, Colonia Los Laureles**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”.- **II)** Remitir al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), el listado de proyectos elegibles de financiamiento y consignarlos en la respectiva acta de priorización firmada por los miembros del Comité de Seguimiento Estratégico de Proyectos Sociales del Municipio de Acajutla; y al efecto, se faculta a la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga (Síndica), y al Ingeniero Jesús Ernesto Romero (Jefe de Proyectos) para que, en nombre y representación de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, firmen el acta de priorización, juntamente con la persona designada por parte del FISDL; y **III)** Oportunamente emitir el Acuerdo Municipal de aprobación del listado de proyectos del período 2019-2020 y remitir solicitud de financiamiento a la Sociedad “Energía del Pacifico, Ltda. de C.V.” para proceder a la ejecución del listado acordado por las partes.- Comuníquese el presente Acuerdo a las partes firmantes del Convenio de Cooperación Técnica antes relacionado, a fin de que se los involucrados contribuyan a facilitar su aplicación.- Certifíquese.------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y en el marco del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), y la Sociedad “Trinidad y Márquez Ltda. de C. V., y Acajutla Energía Solar I, Ltda. de C. V.”, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: I)** Aprobar la lista de proyectos de interés social a ejecutarse durante el período 2019-2020, cuyo financiamiento, en base a los criterios establecidos en el Convenio respectivo, se solicitará a las Sociedades “Trinidad y Márquez Ltda. de C. V.”, y “Acajutla Energía Solar I, Ltda. de C. V.”, así: **1)** Proyectos de interés social de la **COMUNIDAD COMANDARI, CANTÓN PUNTA REMEDIOS**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate: **1.1)** Introducción del sistema de agua potable; **1.2)** Construcción de dispensario médico; **1.3)** Construcción de parque comunitario; y **2)** Proyectos de interés social de la **COMUNIDAD SANTA ÁGUEDA, CANTÓN PUNTA REMEDIOS**, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate: **2.1)** Introducción del sistema de agua potable; **2.2)** Construcción de Casa Comunal; y **2.3)** Construcción de cancha deportiva (cancha de fútbol); **II)** Remitir al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), el listado de proyectos elegibles de financiamiento y consignarlos en la respectiva acta de priorización firmada por los miembros del Comité de Seguimiento Estratégico de Proyectos Sociales del Municipio de Acajutla; y al efecto, se faculta a la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga (Síndica), y al Ingeniero Jesús Ernesto Romero (Jefe de Proyectos) para que, en nombre y representación de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, firmen el acta de priorización, juntamente con la persona designada por parte del FISDL; y **III)** Oportunamente emitir el Acuerdo Municipal de aprobación del listado de proyectos del período 2019-2020 y remitir solicitud de financiamiento a las Sociedades “Trinidad y Márquez Ltda. de C. V.”, y “Acajutla Energía Solar I, Ltda. de C. V.”, para proceder a la ejecución del listado acordado por las partes.- Comuníquese el presente Acuerdo a las partes firmantes del Convenio de Cooperación Técnica antes relacionado, a fin de que se los involucrados contribuyan a facilitar su aplicación.- Certifíquese.---------------

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** Se dio lectura a la correspondencia Ref. SV-MJSP-B20-613 de fecha 02 de Septiembre de 2019, recibido a las 15:14 horas del día 04 de Septiembre de 2019, procedente de la **Dirección General de Prevención de la Violencia Social y Cultura de Paz (PREPAZ)**, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la cual requiere información relativa a las **obras de construcción, recuperación o mejoramiento de espacios públicos** ejecutados y finalizados durante el presente ejercicio fiscal, con un costo superior a los Cincuenta mil 00/100 Dólares ($ 50,000.00), independientemente de su fuente de financiamiento (Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia “CESC”, Cooperación Internacional, recursos FODES, etc.).- Al efecto, se remitirán instrucciones al Ing. Jesús Ernesto Romero Tobar para que, en su calidad de Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos, de esta Alcaldía Municipal formule el informe solicitado.--------------------------------------------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |